



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Verbal (responsabilidad Civil Extracontractual) |
| Demandante | Daniel Ignacio Tobón Tobón |
| Demandado | Liliana Margarita González Uribe y Johan Bolívar González |
| Radicado | 05001-40-03-013- 2021-00579 00 |
| Auto | Sustanciación No. 641 |
| Asunto | Ordena corregir póliza |

Se ordena agregar al expediente la póliza allegada por la parte demandante con el fin de decretar la medida cautelar solicitada; ahora bien, luego de una revisión de la misma, el Despacho observa que se indicó en forma errada el juzgado donde se tramita el proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que aporte en debida forma la póliza judicial, esto es indicando JUZGADO TRECE y no TERCERO como quedó anotado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

| |
|--|
| <p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>152</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>10 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">Melisa Muñoz Duque _____ La Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6507847658bc5168e6f9eb6f072e30f6693df63c0cd855a33a75b27208e803e8

Documento generado en 09/09/2021 04:19:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**